



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***"Primero.** Confirmar las resoluciones adoptadas por la Mesa de contratación y, en consecuencia, considerar rechazada la oferta presentada por la mercantil **Servicios Microinformática, S.A.**, autora de las proposición número 3, por los motivos que constan en la parte expositiva.*

***Segundo.** Excluir de la clasificación la oferta presentada por la mercantil **Discount Informatico, S.L.**, autora de las proposición número 4, por considerar su baja desproporcionada o anormal.*

***Tercero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Microinformática, de fecha 17 de enero de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	GERSA INFORMÁTICA, S.L.	77,34
2	MIBLEX, S.L.	71,71

***Quinto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.759,92 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Séptimo. *Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y al excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos en el apartado quinto de dicho acuerdo, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

Consta en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 22 de marzo de 2017, en la que solicita documentación complementaria a los clasificados relativa al cumplimiento de los criterios nº 3 y 4. En informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con fecha 3 de abril de 2017, indica que la documentación aportada por las dos mercantiles son correctas y permite verificar el informe de criterios de aplicación automática.

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fecha 15 de marzo de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en ellos artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo, obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de abril de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad y solvencia del clasificado en primer lugar)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **GERSA INFORMÁTICA, S.L.**, con C.I.F. B60202876.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con fecha 15 de enero de 2017, como motivación de la adjudicación, en el mismo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “Suministro de consumibles para las impresoras del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos”, a favor de la mercantil **GERSA INFORMÁTICA, S.L.**, con C.I.F. B60202876, por los importes unitarios que figuran anexos a la presente propuesta, aplicados dichos precios unitarios a las previsiones que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, resulta un importe de ciento quince mil ciento noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (115.198,46€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de veinticuatro mil ciento noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (24.191,68 €), que hacen un total de ciento treinta y nueve trescientos noventa euros con catorce céntimos de euro (139.390,14€), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Asimismo, respecto de los siguientes criterios asume:

Criterio nº 2. Consumibles originales: Que de los 399 consumibles a suministrar en producto no original, se ofertan un total de 9 consumibles en producto compatible no relleno (2 para la impresora HP DESKJET 5150, 2 para la impresora HP DESKJET 5550 y 5 para la OKI ML55100FB).

Criterio nº 3. Relativos al empleo y aspectos sociales: El 100% de los trabajadores en la plantilla tiene contrato indefinido y más del 60% vinculado al objeto del contrato. No hay trabajadores en plantilla con discapacidad por no estar sujeta a esta obligación.

Criterio nº 4. Plan de Igualdad: Dispone de un plan de Igualdad pese a no estar sujeta a esta obligación.

Criterio nº 5. Mejoras sobre el plazo de entrega: El plazo de entrega se establece en 1 día hábil.

Criterio nº 6. Unidades móviles para la entrega de pedidos: La entrega se realizará mediante agencia de transportes o mensajería contando con una flota de más de 3 vehículos o unidades móviles de reparto.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 48,81 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

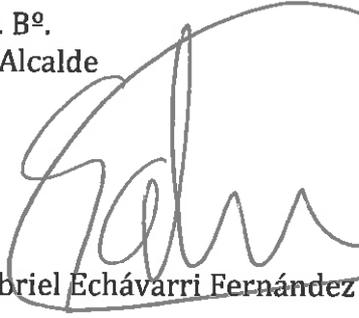
Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con la copia del informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Infraestructuras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández

La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

